



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 001 -2015-GR.CAJ/GRI



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Cajamarca, **09 ENE 2015**

VISTO:

El Oficio N° 1739-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 31 de diciembre de 2014, Informe N° 075-2014-GR.CAJ-GRI/SGO/ERGT, Carta N° 055-2014-CL, Informe N° 002-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL/klch, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2014-GR.CAJ-GGR, originado de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2014-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa CONSORCIO LIBERTAD, representada por Alejandro Criollo Quispe, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: **"Pequeño Sistema Eléctrico Tembladera I Etapa – Levantamiento de Observaciones de Hidrandina S.A"**; por un monto de Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 76/100 Nuevos Soles - (S/. 982,184.76), con un plazo de ejecución de Noventa y Seis (96) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 246-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 10 de diciembre de 2014, se declara Procedente la Ampliación de Plazo N° 03, por TREINTA (30) Días Calendario, solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO LIBERTAD**; para la ejecución de la Obra: **"Pequeño Sistema Eléctrico Tembladera I Etapa – Levantamiento de Observaciones de Hidrandina S.A"**; por la por la causal señalada en el numeral 1.) del Artículo 200° del RLCE, **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista**, indicando que es la falta de Autorización de Cortes de Energía Eléctrica en la Línea Tembladera – Pitura y Línea Tembladera – Trinidad (Yonán Pampa Larga), por parte de Hidrandina S.A, que a la fecha no han sido superadas con la finalidad de poder iniciar con los trabajos de levantamiento de observaciones, **cuantificada desde el 21 de octubre de 2014 al 19 de noviembre de 2014.**

Que, mediante Carta N° 055-2014-CL, de fecha de notificación 24 de diciembre de 2014, el Contratista CONSORCIO LIBERTAD; representada por **Alejandro Criollo Quispe**, solicita ante el Inspector de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Mecánico Electricista Edwin Richard Goicochea Torres, la Ampliación de Plazo N° 04, por VEINTE (20) días calendario, cuantificado desde el 20 de noviembre de 2014 al 09 de diciembre de 2014, en función al siguiente sustento técnico:

- La solicitud de ampliación de plazo N° 04, se fundamenta en la causal prevista en el numeral 1.) del Artículo 200° del RLCE; **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, la misma que afecta la ruta crítica.**
- En el punto 4.0 del Expediente de Ampliación de Plazo, la Empresa Contratista sustenta, su solicitud, en atención que las partidas contractuales y Adicional de Obra N° 01, no realizadas por la NO Autorización de los Cortes de Energía Eléctrica solicitados por Hidrandina S.A., sustentados en las anotaciones del Cuaderno de Obra del Residente N° 108, 125,130,132, 134,135,136,138, 139,173, 174, 176, 177,178,179, 180, 181, 183, 184,185, 187, 188, 189, 191, 192, 193,197 y 198, así como las Anotaciones del Cuaderno de Obra del Supervisor N° 109, 133 y 152.
- Siendo la causal de la Ampliación de Plazo N° 04, la Autorización de Cortes de Energía Eléctrica en la Línea Tembladera – Pitura y Tembladera – Trinidad (Yonán Pampa Larga) que a la fecha no han sido superadas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. *001* -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- De la no autorización de cortes de energía eléctrica para la ejecución de los siguientes trabajos: a) Nuevo Tramo Tembladera, b) Tramo Tembladera – Pitura, c) Tramo Tembladera – Yonán, Pampa Larga, d) Observaciones Generales de Redes y Líneas Primarias.

Que, mediante Carta Notarial N° 054-2014/MSH, de fecha 26 de Diciembre de 2014; el Representante Legal del CONSORCIO LIBERTAD, **Sr. Alejandro Criollo Quispe**, presenta ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, su **renuncia de Mayores Gastos Generales**, señalando en el citado documento que de forma voluntaria presenta renuncia formal a los mayores gastos generales, que se deriven de la Ampliación de Plazo N° 04, a fin de que la misma sea tomada en cuenta al momento del pronunciamiento por parte de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 75-2014-GR.CAJ-SGO/ERGT, de fecha 30 de diciembre de 2014, el Inspector de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Mecánico Electricista Edwin Richard Goicochea Torres, presenta su informe técnico correspondiente, mediante el cual indica que la causal de la Ampliación de Plazo N° 04, es la falta de Autorización de Cortes de Energía Eléctrica en la Línea Tembladera – Pitura y Línea Tembladera – Trinidad (Yonán Pampa Larga), por parte de Hidrandina S.A, que a la fecha no han sido superadas ocasionando retraso en la ejecución de los trabajos de levantamiento de Observaciones técnicas de la obra, relacionados al corte de energía eléctrica **afectando la ruta crítica. Recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04**, solicitado por CONSORCIO LIBERTAD por **Veinte (20) días calendario**, con la renuncia voluntaria y expresa de los Mayores Gastos Generales, según Carta Notarial N° 054-2014/MSH, que ocasione la citada Ampliación de Plazo.

Que, mediante Oficio N° 1739-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 31 de diciembre de 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, emite su opinión respecto a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Contratista, en función a lo siguiente:

- El expediente de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 04, solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO LIBERTAD, para la ejecución del proyecto; por un total de 20 días calendario, el mismo que ha sido revisado por el inspector de obra, luego del análisis realizado a la documentación presentada avala la opinión emitida por el Inspector de Obra, solicitando su aprobación.

Por lo señalado precedentemente, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones **OTORGA SU CONFORMIDAD** para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por VEINTE (20) días calendario; por la causal señalada en el numeral 1.) del Artículo 200° del RLCE, **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista**; la misma que no generará ningún pago de mayores gastos generales al contratista, debido a la renuncia expresa y voluntaria efectuada por el Contratista, mediante Carta Notarial N° 054-2014/MSH, de fecha 26 de diciembre de 2014.

Que, teniendo en cuenta que el sustento de la presente Ampliación de Plazo N° 04, se encuentra acreditada conforme la información técnica descrita, sustento que también ha sido motivo de pronunciamiento por parte de la Entidad en la Ampliación de Plazo N° 03, siendo ésta una ampliación de plazo parcial; producida por **la NO Autorización de los Cortes de Energía Eléctrica solicitados por Hidrandina S.A**; hecho que se encuentra establecido en el quinto párrafo del Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual establece: "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. *001* -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...", la misma que con la opinión técnica del Inspector de Obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, corresponde su aprobación.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1739-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 075-2014-GR.CAJ-SGO/ERGT, y al informe Legal N° 002-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL/kch; de conformidad con lo establecido en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año 2012, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por VEINTE (20) Días Calendario, solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO LIBERTAD**; para la ejecución de la Obra: "**Pequeño Sistema Eléctrico Tembladera I Etapa – Levantamiento de Observaciones de Hidrandina S.A**"; por la causal señalada en el numeral 1.) del Artículo 200° del RLCE, **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista**, motivada por la **falta de Autorización de Cortes de Energía Eléctrica en la Línea Tembladera – Pitura y Línea Tembladera – Trinidad (Yonán Pampa Larga), por parte de Hidrandina S.A**; indicando que la presente Ampliación de Plazo no generará ningún pago de mayores gastos generales al contratista, debido a la renuncia expresa y voluntaria efectuada por el Contratista, mediante Carta Notarial N° 054-2014/MSH, de fecha 26 de diciembre de 2014, la misma que es **aceptada**, emitiendo dicho pronunciamiento de conformidad con lo Informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y el Inspector de Obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a la Empresa Contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, para los fines conforme a Ley.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Dante Lozada Mego
Ing. Dante Lozada Mego
GERENTE REGIONAL